

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2022/GIDUR-MPH-M

Matucana, 26 de abril del 2022

VISTO:

El Informe N° 583-2022/SGOPP/ MPH-M, suscrito por Arq. GILDA YIGY MIRANDA VELIZ, recepcionado con fecha 25 de abril del 2022; a través del cual solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772, y;

ANTECEDENTES:

Mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 033-2021-MPH-M/GM con fecha 03 de diciembre del 2021, el CONSORCIO BICENTENARIO, será la empresa CONTRATISTA encargada de la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772, con un plazo de 240 días calendarios por un monto contractual que asciende a S/. 7'573,811.49 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES OCHOCIENTOS ONCE CON 49/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.

Con fecha 10 de diciembre del 2021 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutará la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772.

Con fecha 11 de diciembre del 2021 se inicia la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772.

Que con asiento de obra N° 100 del supervisor de obra de fecha 18/04/2022, en la que indica: así mismo que visto y analizado la necesidad de ejecución de sub cimiento en muros internos de la edificación que los mismos no han sido considerados en el proyecto se le indica al residente plantear alternativa de solución si como se observa que no existe presupuesto del recubrimiento en la zona del grupo electrógeno, pero deberá ser ejecutado por el contratista, demandando esta mayor tiempo de ejecución.

Que con asiento de obra N° 101 del residente de obra de fecha 21/04/2022, en la que indica: en estructura de caja para ascensor se identifica incumplimiento de medidas en longitud del sobre recorrido basado en la norma EM 070, Transporte mecánica.

Que con asiento de obra N° 102 del supervisor de obra de fecha 21/04/2022; en la que se indica; se deja constancia que el día de hoy el contratista presenta las alternativas de solución en cuanto a la mejora de sub cimiento, como la mejora en el ascensor en la caja para el cumplimiento de la norma EM 070 transporte mecánica. Que con asiento de obra N° 104 del supervisor de obra de fecha 21/04/2022; en la que se indica; se indica al residente que el día de hoy la entidad ha dado por aceptado las propuestas de mejoras en cuanto a los sub cimientos y la caja del ascensor para el cumplimiento de la norma EM 070 Transporte mecánica, se indica al contratista ceñirse a lo estipulado en el **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM)**



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

Que con asiento de obra N° 104 del supervisor de obra de fecha 23/04/2022; en la que se indica; en la fecha, se presenta a la supervisión, el informe sobre ampliación de plazo que acumula un periodo de 26 días calendarios por las causales identificados para su evaluación y pronunciamiento.

Mediante la CARTA N° 021-2022/SUPERVISIÓN/IRIS/CGLL, recepcionada con fecha 25/04/2022 el **CONSULTOR DE OBRA** – el **ING. CESAR ISIDRO GUANILO LLERENA**, presenta a la entidad con Número de Expediente N° 03396-2022, presenta la **AMPLIACIÓN DE LA PLAZO N° 02 POR MODIFICACIÓN DE DISEÑO DE ASCENSOR TIPO MONTACARGA**, de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772.

Mediante la CARTA N° 020-2022/JEFE DE SUPERVISIÓN/IRIS/HIBC, con fecha 25/04/2022 el **JEFE DE SUPERVISIÓN** – el **ING. HERNAN ITALO BASURTO DE LA CRUZ**, presenta el pronunciamiento sobre el pedido de ampliación de plazo N° 02 por la **MODIFICACIÓN DE DISEÑO DE ASCENSOR TIPO MONTACARGA**, de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772.

Mediante el **INFORME N° 007-2022-JNSML/RO**, recepcionada con fecha 23/04/2022 el **RESIDENTE DE OBRA**, remite a su Representante Común – **ING. FREDY GUTIERREZ LOYOLA**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por 26 días calendarios y adjunta los documentos sustentarios de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772.

Mediante la CARTA N° 011-2022-CONSORCIO BICENTENARIO/RC/SFGL, con fecha 23 de abril del 2022, el **REPRESENTANTE COMÚN** - **ING. FREDY GUTIERREZ LOYOLA**, remite a la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por 26 días calendarios y adjunta los documentos sustentarios de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772.

CONSIDERANDO:

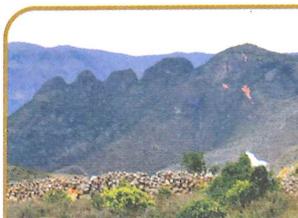
Que, la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, es una institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, la con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2022-ALC/MPH-M**, con fecha 08 de abril del 2022, según el **Artículo Primero**; **DELEGA** las atribuciones administrativas al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, quien deberá actuar de acuerdo a la ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional por las actuaciones realizadas respecto a las atribuciones que a continuación se precisan:

- **Facultades para la aprobación de expedientes técnicos liquidaciones de obras y en otras de las competencias de la gerencia.**

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, es el órgano técnico operativo encargado de la formulación, evaluación y ejecución de proyectos, en el cual la entidad está actualmente ejecutando la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772.

Que, habiéndose culminado la revisión del Informe técnico de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN**



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA", con CUI N° 2523772, por un periodo de 26 días calendarios, la supervisión de obra y la subgerencia de obras publicas y privadas brindan la procedencia para la respectiva aprobación de lo solicitado.

El mismo que ha sido debidamente revisado, tales como en el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (Aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM), DECRETO SUPREMO N.º 148-2019-PCM.; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, del cual se tiene los siguientes aspectos legales:

Base legal:

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (en adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (en adelante el RLCE)
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
- DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM.; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

SUSTENTO LEGAL

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM)

CAPÍTULO V EJECUCION CONTRACTUAL

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

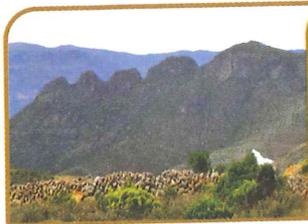
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

San Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

San En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

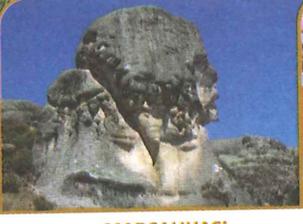
Santo La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ANALISIS DE LA CAUSAL:

Para el mejoramiento de los Cimientos corridos a través de sub cimientos para mejorar la estabilidad y trasmisión de esfuerzos al suelo, se considera trabajos no proyectados, pero que son de necesidad para asegurar la buena ejecución y en salvaguarda de los recursos del estado, lo que cuantificado se **solicita la ampliación de plazo por los dieciséis (16) días calendarios los que se sustenta con metrados y cálculos de número de días basados en los rendimientos propuestos en el expediente técnico y se adjunta al presente.**

Por Otro lado, se ha encontrado la omisión de metrados de la partida AISLAMIENTO ACUSTICO e=0.10m. proyectado en la cara interior del muro de Grupo Electrónico, y como el sistema de contratación es por la modalidad de suma alzada e indica en los planos A-01, GE-01y GE-02, al no encontrarse en el presupuesto contractual, pero sin embargo demanda de un tiempo su ejecución, por lo que cuantificado se solicita la ampliación de plazo por los cinco (05) días calendarios que sustenta con metrados y cálculos de número de días basados en los rendimientos propuestos en el expediente técnico de partidas similares y se adjunta al presente.

Adicionalmente se tiene el mejoramiento de la caseta de montacargas debido a que la altura de sobre recorrido del ascensor no cumple con la normativa EM-070 transporte mecánico del RNE que indicará como mínimo 4.40 metros por lo tanto se ha visto por conveniente hacer cumplir el reglamento y aumentar de altura de sobre recorrido, por lo que se ha visto por conveniente hacer algunas modificaciones del plano del proyecto, respetando sus parámetros de diseño original, por lo que se cuantifica y sustenta el pedido por cinco (05) días calendarios que sustenta con metrados y cálculos de número de días basados en los rendimientos propuestos en el expediente técnico y se adjunta al presente.

Por consiguiente, el Contratista solicita una ampliación de Plazo por veintiséis (26) días calendarios basándose en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción.

NOTA: La ampliación de plazo N°02, no generara los mayores gastos generales a la entidad por lo tanto el contratista renuncia este costo de reconocimiento de los mayores gastos generales en esta ampliación de plazo N°02.

IX.- DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA

El Concepto de la Ruta Crítica es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra, basado en este concepto, La Instalación de la Mejora de Cimientos corridos a través de sub cimientos (concreto C:H, 1:10+50% PG y sus encofrados laterales), la que afecta significativamente al no permitir con la secuencia de las siguientes partidas

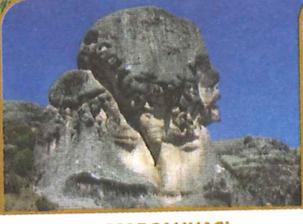
- Trazo y Replanteo de Cimientos Corridos.
- Encofrado lateral de cimientos corridos.
- Vaciado de Concreto ciclópeo en cimientos corridos de concreto ciclópeo 1:10 C:H +30% PG.
- Encofrado lateral de sobre cimientos corridos.
- Vaciado de Concreto ciclópeo en sobre cimientos de concreto ciclópeo 1:8 C:H +25% PM.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

- Vaciado de falso piso.

Como se ha enlistado todas las actividades de estas metas del proyecto se observa que son rutas críticas de la ejecución del Proyecto.

Así mismo la ejecución de las partidas que no han sido consideradas dentro del proyecto, pero son de necesidad su ejecución, así como la variación del ascensor al haber omitido la norma vigente.

X.- DEL SUSTENTO TECNICO LEGAL DE LA CAUSAL.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento, numeral 85.1-b)

La causal incurrida es Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Ello a razón de la necesidad de ejecutar trabajos no considerados y mejoras al proyecto y que habiendo la entidad aprobada las modificaciones como mejoras al proyecto al no haberse considerado las normas vigentes en cuanto al ascensor y la mejora a las cimentaciones de los muros internos de la edificación, se considera que son de necesidad su ejecución y que las mismas conllevan a un periodo adicional para su ejecución.

Cabe indicar que, el inicio y final de la causal se da con la aceptación de parte de la entidad por la aceptación y aprobación de las modificaciones de fecha 22 de abril del 2022.

De la aceptación de la modificación y mejoras en los cimientos, ascensor, y otros se sustenta el pedido por 26 días calendarios.

Teniendo en cuenta que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de obra es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra que no tienen holgura, se tiene que con la aprobación de la prestación adicional N° 02, como ha sucedido en el presente caso, se afecta el plazo total de ejecución de la obra; a su vez al existir modificaciones dentro del proyecto y partidas que no han sido consideradas en los metrados y que son de necesidad de su ejecución al requerirse plazo adicional para la ejecución de las metas del proyecto.

Cabe recalcar que el plazo del contrato principal Inicial vence el día 07.08.2022 y que con la primera ampliación de plazo modifiko este término llevando a un nuevo término contractual siendo el 28.08.2022. Aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050 2022/GIDUR-MPH-M** y que con este pedido de ampliación de plazo la nueva fecha de culminación sería el día 23/09/2022

XI.- CUANTIFICACIÓN:

Lo establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, permite identificar que la causal invocada para esta ampliación de plazo está relacionada directamente con la modificación y mejoras planteadas al proyecto, y la ejecución del recubrimiento acústico del grupo electrógeno; cuya partida no se ha considerado en el expediente técnico como partida pero que la misma lo que conlleva a un plazo mayor para la ejecución de los mismos, se cuantifica que es procedente el pedido de ampliación de plazo hasta por 26 días calendarios.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



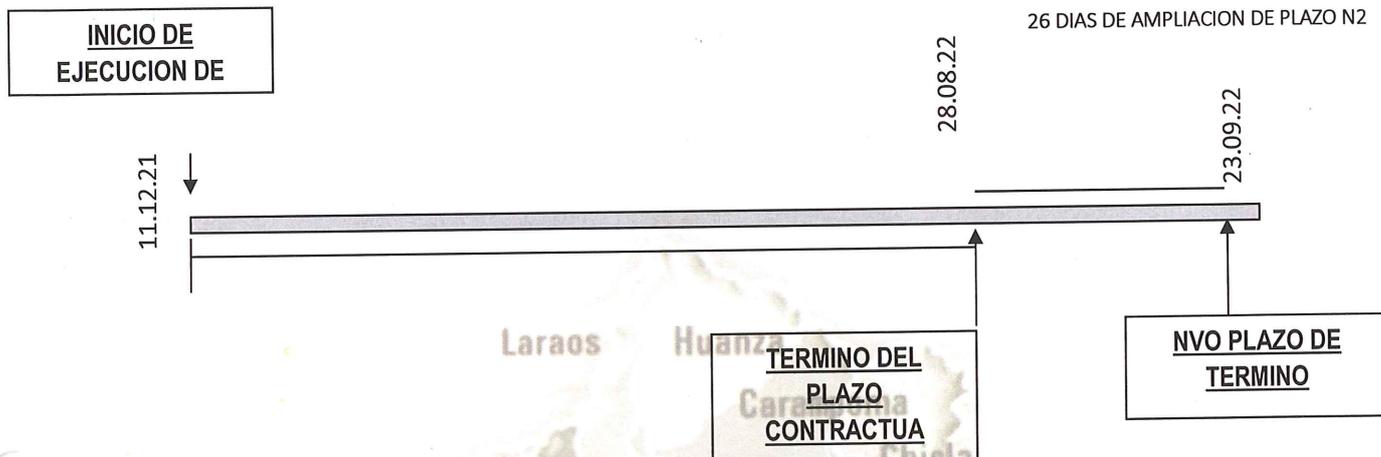
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVALO DE PARIACACA



XII.- AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA

Se solicita **LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 2**, Por el periodo **26 días** calendarios, sin incremento presupuestal.

De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho, así como los antecedentes y sustentos del presente documento, se solicita la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 2, por 26 Días Calendarios sin incremento presupuestal.

Que afecta directamente el contrato vigente de la obra, lo que prorroga la fecha de Término de la obra del 28.08.22 al 23.09.22.

DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA

Las partidas afectadas en la ruta crítica de acuerdo a la programación de ejecución de obra vigente, son las que se encuentran comprendidas en las siguientes partidas.

- Trazo y Replanteo de Muros de Contención, confinamiento lateral de la escalera.
- Excavación de zanja hasta el nivel de desplante de la zapata de muro del muro de contención.
- Instalación de concreto en solados.
- Habilitación y colocación de acero en zapata y pantalla del muro de contención.
- Encofrado de la zapata y pantalla del Muro de contención.
- Colocación de concreto en Muro de Contención.
- Sobre
- Relleno y compactado del muro base de la rampa de escalera ingreso al grupo electrógeno.
- Trazo y replanteo de Escalera.
- Habitación y colocación de acero en escaleras.
- Encofrado y desencofrado de la escalera.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

- Vertimiento del concreto en escaleras.

DEL SUSTENTO TECNICO LEGAL DE LA CAUSAL.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento, numeral 85.1-b)

La causal incurrida es Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Ello a razón de la necesidad de ejecutar la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el Deductivo vinculante N° 01. Así mismo la necesidad de ejecutar las partidas que no han sido metrados en la elaboración del expediente técnico pero que se deben de ejecutar y que conllevan a un periodo de ejecución.

Cabe indicar que, el inicio y final de la causal se da con la notificación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2022/GIDUR-MPH-M, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022**, toda vez que con la misma se aprueba la ejecución del Adicional de obra N° 1 y su Deductivo.

De la aceptación de la modificación de la escalera en la se considera 14 días desde la presentación de la propuesta a la entidad hasta la aceptación de la misma, por lo que se contabiliza 14 días calendarios.

De los trabajos de muro de contención; que se tienen que ejecutar para la contención de las graderías y rampa de acceso a la caseta del grupo electrógeno, metrados no considerados en el proyecto, pero se deben de ejecutar al tratarse de una obra a suma alzada, pero que demandara periodo de ejecución, para lo cual se ha cuantificado en un periodo de 10 días calendarios

Teniendo en cuenta que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de obra es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra que no tienen holgura, se tiene que con la aprobación de la prestación adicional N° 01, como ha sucedido en el presente caso, se afecta el plazo total de ejecución de la obra; a su vez al existir modificaciones dentro del proyecto y partidas que no han sido consideradas en los metrados y que son de necesidad de su ejecución al requerirse plazo adicional para la ejecución de las metas del proyecto.

Cabe recalcar que el plazo del contrato principal vence el día 07.08.2022 y que los trabajos a realizarse conllevarían un periodo de por un periodo de 21 días lo que conllevaría a tener una nueva fecha de culminación contractual 28.08.2022.

AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA:

De acuerdo al pronunciamiento de la **SUPERVISIÓN DE OBRA**, declara procedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por un periodo de 26 días calendarios, por las causales ya explicadas líneas arriba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un periodo de 26 días calendarios **DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, con CUI N° 2523772, el cual ha sido presentado de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.



CINCO CERROS



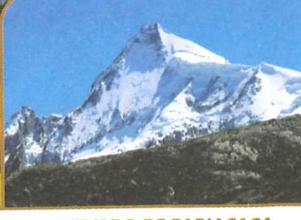
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras públicas y privadas, Sub Gerencia de Logística y patrimonio cultural, para que se proceda con la elaboración de adenda a los contratos contractuales tanto de la ejecución como de la supervisión de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines.

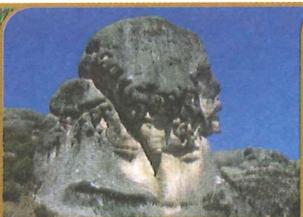
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA